地

Número. Meses. Fechas.	Paginas.
Num. 6000.—Set. 28.—Decreto del gobierno.—Deroga el de 11 de Agosto	AGENTES DE FONENTO,Cosan
721	AGUARDIENTY Clue pague sus derechos of que se introduzos a la expital!
" 6001.—Oct. 15.—Decreto del gobierno.—Declara caduco el privilegio concedido a la compañía de la Luisiana de Te-	ALOABALL - Gine porte paguen ha vindas y demás que haran capitalizado sus
huantepec y autoriza á la compañía del tránsito	pensiones.—Ivam. 5307 The second of th
de Tehuantepec para la apertura de la comunica- cion interoceanica por el istmo de este nombre	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1
" Decreto del gobierno Declara nulos los evnedidos	ALGANCES —No Liqued desecho a su liquidacion la epersonas que se expresan, — «
por el gobierno del Estado de Sonora, en 27 de Julio y 13 de Setiembre de este año	ALGANCES —No Lauen derecho a su liquidacion la personas que so expresció — « Núm 5861 — 107  ALGODON — Derechos que debe pagar — Núm 5809
" 24.—Comunicación de la Secretaría de Hacienda Ro	UGO Ster and decrease and the control of the
glas que han de observarse en materia de confiscaciones	Sobre aplicacion del nit. 1º del decrete de 28 de Infire de 1803 - Nu - mero 60 25
", occi. 1,00. 1 — Conjunication del Ministerio de Gobernacion —	Sobre el pago de derechos impuestos Nam 6952
Declara que en los delitos contra la independen-	。
742	Constitucion — Num. 5202
" 6005.— 7.—Decreto del gobierno.—Erige en villa la poblacion de Huejutla del 2º Distrito del Estado de Mé-	OLE INDICE ALFABETICO MAGRAVIA
* PRODUCTIVE PARTAMENT XICO IN TOTAL CONTROL STATE AND A TOTAL A CITY	The state of the s
23 de Octubre de 1863	. OF LAS LEYES CONTENIDAS EN ESTE TONO
13.—Comunicación del Ministerio de Gobernación De-	
clara que los que sirvieron al imperio no pueden votar en las elecciones populares	cios sobre propiedad de bienes nacionalizados — Nam. 5706 515
" Ollos To a 20. Decreto del gobierno Manda dar de baja en el	Declaracion respecto del decreto a 1001 de 1001 de 1002 de 1001 de 100
ejército s los militares que expresa	Cases en que tiene lugar la segunda instancia de sentencias pronuncia- en das per les consejes de guerra.—Nam 5827
- on the second of the second	ARANOWI.—El de parteones—Num. 5216.
" 6010.— 3. 21.—Comunicación de la misma secretaría.—Ordena que el procedimiento para el aseguramiento de bienes	· Armas - Sobre libertad de pascedas y portarias - Núm. 5197 53
si o'dodsegonala il Confiscados no debe suspenderse por la intermesia	" DE MUNICION,—Se mendan recoger —Nom 5376 233 Se mandan recoger —Nom 5509 349
, 6011. 24.—Decreto del gobierno —Se erige la villa de Salina.	Asisinos.—Se declaran fuera de la ley como execrables a varios indecidnos.—
" Ordena de la Secretaria de Hacienda — Ordena que	Nam. 5367 A
nas marítimas	CCC - Limit arise del l'estate de l'estate
" O.—Decreto del gobierno.—Sobre inscrincion de los ov	Abogados.—Requisitos para que sean válidos los títulos expedidos en lugares
, 6014.— , 6.—Decreto del gobierno—Se erigo un propose su la constante de matrícula	64 bases of ocupados por la reacción.—Núm 5203 de contrata de cont
	Acharacion.—Se hace del art. 11 de la Constitucion.—Núm. 5201. Abraco 64  Se hace la de cuáles son los artículos citados en la ley de 28 de Julio de
de San Pable en el Estado de Chilman	1859.—Núm. 5345
ii constant de l'apparagion de	"Se hace de la fraccion 3ª del art. 70 de la Constitucion.—Núm. 5394 241  Acreedor.—Deja de serlo al erario nacional todo el que reciba alguna cantidad
ciudad de Durango	de las oficinas de la Regencia por retiro o pension.—Núm. 5924 662
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Se hace extensiva la disposicion anterior á los que en cualquier punto de la República reciban haberes del gobierno de la intervencion.
OHE ob obays to reclied a new down to a set because and including	Núm. 5928 665
187 2006 " Station of Contract of the Station of S	Acuñacion.—Se manda hacer de piezas de plata del valor de 5 y 10 centavos de peso.—Núm. 5931
in and an amount and an appropriate the analysis of the analys	Se reforma el art, 3º del decreto anterior.—Núm. 6005
	ADJUDICATARIOS.—Los que han perdido sus derechos.—Núm. 5230
RET	Administración.—Creación y planta de la de las rentas municipales.—Núme-
O COME OF THE OD TO ANOTHER PROPERTY OF THE PROPERTY OF	ro 5339 180 ADMINISTRADORES DEL PAPEL SELLADO.—V. Jefes de Hacienda 6 Núm. 5505 348
The contract of the contract o	ADUANAS MARÍTIMAS.—Sobre observancia de la Ordenanza general.—Núme-
s 1951 - a 1954 - Manager dul presidente de la Republica	ro 5536 364
	·

The same of the sa	aginas.
AGENTES DE FOMENTO.—Cesan.—Núm. 5531	200
AGUARDIENTE.—Que pague sus derechos el que se introduzca á la capital.—	362
Nom 5556	000
Núm. 5556.	380
ALCABALA.—Que no la paguen las viudas y demás que hayan capitalizado sus	
pensiones.—Núm. 5307	145
ALCABALAS.—Cesa su cobro.—Núm. 5165.	18
,, Do lestaplecen.—Num. 9000,	434
ALCANCES — No tienen derecho a su liquidación las personas que se expresan —	
Num. 9201	107
Algoron.—Defectios que debe pagar — Nam 5800	647
,, Actaración del decreto anterior.—Núm. 5903	650
" Sobre apricación del art. 1º del decreto de 28 de Julio de 1863 — No.	
mero 5925	663
" Sobre el pago de derechos impuestos.—Núm. 5953	685
ALUJAMIENTUS.—De manda observar lo dispuesto por los erts 26 y 33 de la	000
Constitution.—Num 5202	64
" Sobre observancia del art. 26 de la Constitucion.—Núm. 5211	70
,, Prevenciones acerca de ellos.—Núm. 5437	295
ALVAREZ D. JUAN.—Se le declara benemérito de la patria.—Núm. 5450	310
Amnistia.—Se concede general por delitos políticos.—Núm. 5479	
APELACION.—Que procede en los juicios sobre propiedad de bienes del clero.—	330
Núm 5313	120
Núm. 5313	159
" Aclaracion de la ley de 17 de Abril de 1861 que la concedió en los jui-	
cios sobre propiedad de bienes nacionalizados.—Núm. 5706	515
" Aclaracion del decreto anterior.—Núm. 5717	521
" Declaracion respecto del decreto anterior.—Núm. 5721	523
" Casos en que tiene lugar la segunda instancia de sentencias pronuncia-	
das por los consejos de guerra.—Núm. 5827	590
ARANCEL.—Li de panteones.—Núm. 5210	69
Armas.—Sobre libertad de poseerlas y portarlas.—Núm. 5197.	53
" DE MUNICION.—Se mandan recoger.—Nám. 5376	233
" Se mandan recoger.—Núm, 5509	349
modellinos.—Se deciaran fuera de la ley como execrables a varios individuos.—	730
Nam, 5367	227
Asesores. —Se suprimen los de la seccion 6º y los de las Jefaturas de Hacien-	~~.
da.—Núm. 5378.	235
AUTORIZACION.—Se concede al Ejecutivo para proporcionarse un millon de pe-	200
sos.—Núm. 5357.	010
" Se da al Ejecutivo para pedir a los Estados hasta 2,000 hombres de	218
	010
" Se concede al Ejecutivo para poner en curso forzoso escrituras de capi-	219
fales nacionales — Non 5264.	000
tales nacionales.—Núm. 5364.	223
Se concede al Ejecutivo para proporcionarse recursos con el fin de des-	(This
truir la reaccion.—Núm. 5368 (bis)	228
" Se concede al gobierno para poner en vía de pago un crédito.—Núme-	
ro 5454	313
" De concede al gobierno para que forme un nuevo arancel de aduanas	
martimas y fronterizas.—Núm. 5474.	325
" De concede a las Jetaturas para tomar de los productos de la desamor.	AOUS
tización lo necesario para atender a la fuerza armada - Nám 5482	334
TIONIAMIENTO DE MEXICO.—Sobre cobranza de sus créditos —Nom 5684	489
" Sobre amortización del crédito pasivo del de la capital Nam 5696	506
n De desaprueban algunos acherdos del de la capital Nam 5701	556
manera de nacer valer las reclamaciones contra sus provi-	MCA
donords,—Ivam, 5507	100
Sobre renovacion de los del Distrito federal.—Núm. 5791.	420
Deales at 1	505
" Regiamento para la ejecucion del decreto anterior.—Núm. 5795	201

Charteri	708.—Auc va se admitan los emitados ${f B}$ prios del 17 do Piciembro do 1957	Box
314	Pág	inas.
259-	Pág	100
BANDO	DEL GOBIERNO DEL DISTRITO. — Sobre cumplimiento de la ley electoral. — Núm. 5153	11
544	Sobre prohibicion de juegos de azar.—Núm. 5156	13
"	Prevenciones nara el buen órden en los dias del Carnaval I III. 5201.	68
814"	Rondas que deben hacer los avudantes de acera—. Num. 3210	75
The second second	Prohibe el uso de armas de fuego de bolsa.—Núm, 5351	236
899,	Solve division política del mismo — Núm 55/1	388 389
868,	Sobre establecimiento de vivaques — Núm. 55/2	392
11	Presumuesto de sueldo de sus tres Prefecturas.—Num. 5570	394
189,	Sohra to administración meat tiel inismo.	431
""	Establecimiento de dos compañías de bomberos — Núm. 5597  Providencias dictadas con motivo del estado de sitio. — Núm. 5615	441
CAPUC	Providencias acerca de la moneda de plata recortada.—Núm. 5617	442
EAR 110	Prevenciones para evitar incendios maliciosos.—Num. 5025	453
• 11	Division del Distrito de México para las elecciones.—Num. 5001	478
22	Dravenciones relativas á la presentación de objetos encontrados.	-101
San In	mero 5686	491
660	Color in conding Nam 5745	536 545
100	Prohibe la venta de licores embriagantes los domingos.—Núm. 5762	562
Cas m	Reglamento de la guardia nacional del mismo.—Núm. 5789  Organizacion de fuerzas populares.—Núm. 5828	591
(375)	Planta de varias prefecturas del mismo.—Núm. 5834	595
Cien	Salve sireulación de los contavos de cobre - NIIII, 9044	602
RATAI	TAN DE LAW (TIDOS Haberes de los individios de liopa. — Ituli.	382
BENE	property purity ("pageton & highly the la Dilection goneta"	•
TEL		101
001	Commented do toda contribution in melles alection a bu formation	113
CONTRACTOR	mana 5070	114
Cherton.	Daniel college and deboys user of appropriate their truth, or a	
, 11	Que pertenecen á este ramo los fondos destinados al socorro de huérfanos ó dotes.—Núm. 5312	158
689	Honoragion del reconstador general de sils Tondos.—Num. 5000	177
"	The lamb and a do la livrocoton conord Villi (10)4()	191
589,	Our le que poguen per contribución los censalatios se lestal	
"		360
The m	Noticias que deben darse sobre mandas, donaciones o legados dejudos	276
A SECTION		376
11	Se exceptúan los capitales destinados á ella de la contribucion del 2 por	378
188	ciento.—Núm. 5551	442
Ogjen,	Ca manda radimir que canitales — Nim 20//	486
,,	Callanana of decrete and ered line infection.	525
(96 1)	Sug actablecimientos quedan en la capital pajo la inspección	No.
Colem		543
BIEN	The barres wents do los pertenecientes à 108 reos de 108 delitos que	578
		910
BOCA	The de legiste mane of compress de allilla y babblato in	548
	go Itzcuintla.—Núm. 5767	37
Bono	Sohne enotation de los emitidos desputes del 11 de Dicionida	RE
084"	NT2	52
146	The de contitue des Nam alle	53
191,	Dustancianos acordo de los de la della Consolidada, Itulia, obolición	142
1.01011	O works to goodion gottime to othe reciting the Scaud, Training	177
11/6	Se concede un plazo à los deudores de ellos.—Pulli.	237

	Páginas.	
Bonos.—Que no se admitan los emitidos despues del 17 de Diciembre de 1857.	1000	
seminar Itum, 0400	911	1
minones de pesos.— vim p/39	532	
ii logitimento del decreto anterior.— Nam. 5743	F94	
Prevenciones respecto de la venta de los creados por el decreto de 12 de Setiembre de 1862 — Nóm. 5759	330	
30 ,, Sobre admision de los creados por el decreto de 12 de Sotiambre de	544	
	E 10	
11 The state of th	040	
-Ituniero 9/85.	T A LEVEL DE LA CONTRACTION DE	
	TO STATE OF	
ro 5432	293	
ro 5949	1001	
Providencias dictedes con motivo del estado de sitio -Nam. 5015 441	681	
Providencias dictedas con motivo del estatuo de la recorrada — Nam. 5617 442 Providencias acerca de la moneda de plata recorrada — Nam. 5617 453	11 64	
Providencias acerca de la moneda de plata recordada.  Prevenciones para evitar incendico alicioses. Num 5629	10 TO	
Prevenciones para evitar incendio uniciones — Num. 5661	11305	
CABALLOS.—Se prohibe que se tomen por los individuos del ejército los de las casas de postas.—Núm. 5887	#310 #320	
casas de postas.—Núm. 5887.  CABILDOS ECLESIÁSTICOS —Se suprimen — Núm. 5725	coo	
CABILDOS ECLESIÁSTICOS — Se suprimen — Nom 5795	633	
	74	
	(1.0 LE	
	575	
CAMINO CARRETERO.—Sobre apertura de uno entre Chiapas y Tabasco.—Nú-	************	
", DE FIERRO, - Privilegio concedido & D. Antonio Francisco	242	
The state of the de veracrity at Pacifico - Nam 5202	HEFE	
1) The state of th	131 138	
in a substitution of other and a la ampliance of a vinceton	265	
Maria Dillian	MAIN	
中国中国的大学中国的大学中国的大学中国的大学中国的大学中国的大学中国的大学中国的	173	
", Suspension de los efectos de varios artículos del decreto de 5 de Abril de 1861 - Nam 5880	It had a	
de 1861.— Núm. 5880	629	
and soca del mo. — Num. 2921	1600	
	682	
13 60ua yinas, Num, 098(1, 1)	705	
Se declaran caducas las concesiones otorgadas por decreto de 15 de Abril	1219	
AMPANAS.—Sobre su uso Nam 5140	726	
AMPECHE.—Se erige en Estado de la Fodomación N.	5	
	384	
	613	
Número 5249	96	
" MAYEGABLE, —Autorizacion para abrir uno de Mazatlan a Santiago Itz-	+	
	728	
ANTON.—Se erige uno nuevo en el Estado de Chihuahua.—Núm. 6014	749	
of cologio de Dall Hilelansa — Anna Aylin	Book	
" The state of the	63	
" I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	95 129	
The second of the last of the	139 .	
" Prototionos Teaperin na Ange - Vam Egino	146	
	164	
Número 5753	867	
Company of the compan	541	

and the state of t	Páginas.
CAPELLANÍAS.—Sobre su provision.—Núm. 5804	577
" Sobre su desvinculacion.—Núm. 5824	. 589
CADITAL ES So codos la colonia del Cadital de Cadital d	
CAPITALES.—Se ordena la redencion de los que pertenecieron a los extinguid	.08
colegios "Seminario" y de Tepotzotlan.—Núm. 5728	526
,, DEL CLERO Disposicion relativa a los que se reconocen en fincas co	n-
- cursadas.—Núm. 5372	231
,, Sobre que los autos de concursos en que figuren pasen al juzgado	do
	040
Distrito.—Núm. 5391	240
,, NACIONALIZADOS.—Se deroga la circular de 10 de Setiembre de 1859 q	ue
prorogó el plazo para su pago.—Núm. 5180	27
CAPITALIZACION.—Se manda hacer la de montepios y pensiones.—Núm. 522	23. 82
" Sorteos en la Tesorería general para la voluntaria de retirados.—N	In and
many 5997	02
mero 5227	83.
" Se deroga el decreto de 25 de Febrero de 1859, que dispuso la de e	m-101003
pleos.—Núm. 5331	175
CAPTURAS.—Solo la policía puede hacerlas.—Núm. 5176	S. 12 24
CARBON FÓSIL.—Se declara que los criaderos de él están en el mismo caso q	1110
las minas.—Núm. 5911	CEE
Cincorna C. 3 1 1 1 T T	1000
CARCELES.—Se deroga el decreto que creó la junta directiva.—Núm. 5611	439
CATASTRO.—Formacion del de la propiedad territorial.—Núm. 5348	.G. T 205
CAUSAS MILITARES.—Sobre segundas instancias.—Núm. 5590	421
CERTIFICADOS.—Se declaran nulos los expedidos por funcionarios que han de	
do de serlo.—Núm! 5803	
Character was Character to a constitution of the constitution of t	016
CESANTES Y JUBILADOS Sobre pago de sus pensiones Núm. 5351	1108 210
CIRCULAR.—Se declara vigente la de 24 de Octubre de 1856.—Núm. 5910.	655
CIUDADELA.—Se ordena su venta en lotes.—Núm.—5213 2233	70
CLASES PASIVAS.—Creacion de un fondo para distribuirlo á las mismas, por qu	inemed
cenas.—Núm. 5819	
Aslaw sign Asl Assures autosian Name 2048	600
,, Aclaracion del decreto anterior.—Núm. 5845.	602
COALICION.—Se reprueba el proyecto que propuso el Estado de San Luis a	va-
rios Estados.—Núm. 5886	632
COAHUILA.—Resume este Estado su carácter de libre y soberano.—Núm. 59	40. 673
Colegio de abogados.—Se restablece.—Núm. 5412	
DE AGRICULTURA.—Que se rediman sus capitales.—Num. 5665	
1 Alamain de la limerica enterior Nam 1668	. 400
,, Aclaracion de la disposicion anterior.—Num 5666	.2. 481
,, DE ARTES Y OFICIOS.—Edincios que se le destinan.—Num 5238	88
109, DE NIÑAS.—Se declara que sus bienes no están comprendidos en la	na-
cionalizacion de bienes eclesiásticosNúm, 5143	2. 7
Colegios.—Sobre libertad religiosa en ellos.—Núm. 5846 19	
Colonizacion.—Sobre las de Yucatan y la Baja California.—Núm. 5711.	
Códigos — Que se pongan en ejecucion conforme los vaya presentando la co	
808 sion.—Núm. 5333 8888 refresta el el selection	176
" Se deroga el decreto anterior.—Núm. 5363	223
COMANDANCIAS MILITARES,—Inventario que deben remitir mensualmente,—	Nú- 128
878 mero 568977. ant ducia sequentilati alla sevitetta resolutare	
Comisaría general de guerra.—Se extingue.—Núm. 5171	2 22
COMISARIA GENERAL DE GUERRA. COMO LA CARRA	D. T
Comiso.—Se declaran incursos en esta pena los efectos que sin permiso espe	cial "
se dirijan a México o vengan de esta capital.—Núm. 5920.	660
COMONFORT, D. IGNACIO.—Se declara desde qué fecha dejó de ser presidente	de
la República.—Núm. 5354	217
Honores a su memoriaNúm. 5936	669
COMUNICACIONES OFICIALES.—Sobre su direccion a las Secretarias.—Núm. 5	255 100
OUMUNICACIONES OFICIALES.—Boule Su uniccolor a las occercarias.—Num, o	000 100
Comunidades de religiosas.—Se extinguen en toda la República.—Núm. 5	00% 1094
, Prevenciones relativas al cumplimiento del decreto anteriorNú	me- H
Adams, of decrees do Calo Distance do Alle Care, e. c. 19. 19. 19. 5883 or decree in	. 595
Prevenciones relativas a las mismas Núm. 5840	598
Concesiones.—Las hechas para conservar vivo el recuerdo del mes de Seti	em.
bre.—Núm. 5241	01
Dre	91

	ragmas.
Concesiones Las otorgadas á una fábrica de porcelana Núm. 5659.	A A TOTAL T TOTAL
" Las otorgadas a los propietarios de terrenos y fincas en la línea d	ol Do
seo Nuevo.—Núm. 5698	erra-
" Las concedidas á los que construyan fincas en terrenos que fuer	on del
av convento de Son Cosmo Nóm 5719	on del
Las eterredes é les due ses de leter de 196	
,, Las otorgadas á los dueños de lotes de conventos que los reedifiques Número 5765	ien.—
Número 5765	ada 547
CONCHA.—Se deroga el decreto de 25 de Abril de 1855, que impone dos	reales
á cada quintal de la extraida de la Baja California.—Núm. 533	2 175
Confiscaciones.—Reglas que han de observarse.—Núm. 6003	742
" Sobre la misma materia.—Núm. 6009	
" Que el procedimiento no debe suspenderse por la interposicion de	terce-
ríasNúm. 6010.	747
Congreso de la Union.—Sobre su próxima reunion (Marzo de 1864).—I	Name-
ro 5946	680
Conspiradores.—Que sean juzgados como tales los caudillos de la reacc	ion.—UPTAO
oup Número 5148 : 119. 115 Po. 15, 50, squallana sol. 110 squalant 52	PARDON. FOR
Constitucion.—Sobre sus reformas.—Núm. 5416	257
CONTADOR MAYOR DE HACIENDA.—Sus facultades.—Núm. 5622	444
Contaduría de propios.—Se extingue.—Núm. 5283	127
" MAYOR DE HACIENDA.—Se establece un agente especial de negoc	ios.—and
Número 5623	
" Se deroga el decreto anterior de 10 de Mayo de 1862.—Núm. 578	5 553
Consules.—Que se retire à los franceses el exequatur.—Núm. 5905	650
" MEXICANOS.—Prevenciones sobre las certificaciones que expidan.	-Nú-Jest
mero 5538	
CONTINGENTE.—Se recomienda el pronto envío del de sangre.—Núm. 56	46469
Contribucion.—Se exime de su pago los capitales reconocidos á favor de	seño-
ras religiosas.—Núm. 5248	96
" Se impone para la limpia y empedrado de la ciudad.—Núm. 5290	130
" La que han de pagar al fondo municipal los efectos y establecim	ientos
que se expresan.—Núm. 5323	165
" Se establece para el fomento y mejora de las líneas telegráficas.	-Nú-Hao
mero 5341	188
, Se establece en el Distrito la de uno por ciento sobre capitales.	Nri-
mero 5431	293
" Reglamento para la ejecucion del decreto anterior.—Núm. 5433.	294
" Sobre la manifestacion que han de hacer los causantes de la imp	mesta
en el mismo decreto.—Núm. 5434	
", Se establece una general del dos por ciento sobre capitales.—Nám.	5511 350
" Cual pago de la del dos por ciento se tendra por redencion.—Nam.	5526 359
Aclaracion de la circular anterior.—5533	363
", Se deroga el decreto de 25 de Abril de 1861, que estableció una	sohre
fincas, carros, carruajes, etc.—Núm. 5547	375
Prevenciones relativas á la del dos por ciento.—Núm. 5552	378
" Se establece una sobre las fincas urbanas del Distrito.—Núm. 571	16 520
" Se reforma la establecida sobre fincas urbanas en el decreto anter	or
Número 5724	10r.—— 594
" Se establece una de un uno por ciento sobre capitales-Núm. 574	1 524 1 533
, Aclaracion de la ley anterior.—Núm. 5750	540
	do do
" Sobre la Impuesta por tareas de caña en el tercer distrito del Esta México.—Núm. 5756	uo ue
Aclaracion de la lev de 19 de Satismbre de 1900 My	543
" Aclaracion de la ley de 12 de Setiembre de 1862.—Núm. 5763	546
" Se impone una de un uno por ciento sobre capitales.—Núm. 5784	558
" Se deroga el decreto de 9 de Diciembre de 1862, que la impone	soore
todo capital representado por libranza, vale, etc.—Núm. 5793	566
" Se establece una de un uno por ciento sobre todo capital que pa mil pesos.—Núm. 5809	
mir pesus,—rium, sous,	579

	-
CONTRIBUCION.—Se reforman los arts. 1º y 2º de la ley anterior.—Núm. 5811. 582	2
" Se faculta a la direccion general para cobrar la del uno por ciento—	
Núm. 5818	6
Se establece otra de uno por ciento sobre todo capital que pase de qui-	
nientos pesos.—Núm. 5857	- 1
" Se impone a los propietarios de fincas rústicas, en un radio de veinte	
leguas.—Núm 5871 620	0
So concoden played nave of page de la de man siente Nitra 2000 62	
Se importe de une per ciente celtre tede cerital que pere de curicientes	+
" Se impone de uno por ciento sobre todo capital que pase de quinientos	-
pesos.—Núm. 5900	Elizaber -
" Se impone sobre capitales de \$5,000 en adelante.—Núm. 5963 69	
" Se impone al Estado de Chihuahua.—Núm. 5978	
Contribuciones.—Anticipo de un tercio.—Núm. 5389	
" Se declara vigente la ley de 4 de Febrero de 1861.—Núm. 5418 25	
" Sobre anticipo de un tercio.—Nám. 5476	7
" Sobre el modo de proceder, en caso de embargo, para su cobro.—Núme-	
ro 5508 34	9
" Anticipo de un tercio.—Núm. 5599	3
" Anticipo de un tercio.—Núm. 5599	3
" Sobre pago de un tercio anticipado.—Núm. 5690	3
" Anticipacion de un tercioNúm. 5777 55	3
" Prevenciones relativas al cobro de las no satisfechasNúm. 5796 57	4
"Anticipo de un tercio.—Núm. 5848	3
DIRECTAS Reglamento de su recaudacion y direccion Núm. 5258 10	
CONTRIBUCION FEDERAL.—Su establecimiento.—Núm. 5491	
, Sobre la misma materia.—Núm. 5492	
Que de su producto se abone á los empleados del ramo judicial las dos	
terceras partes de su sueldo.—Núm. 5503	17
" Que no se cobre sobre pagarés de bienes nacionalizados.—Núm. 5512 35	
Parlamente de la levaue la estableca Nam 5514	
Que solo debe sobre cobrarse lo que realmente se entere.—Núm. 5543. 37	70
" Aclaración de la ley de 16 de Diciembre de 1861.—Núm. 5642 46	
	83
" Queda obligado a segundo pago el que la satisfaga en dinero y no en	01
puper Time october the transfer of the transfe	81
the respective to the control of the	38
Convencion Postal.—La celebrada entre los Estados-Unidos Mexicanos y los	00
and the control of the same state of the same st	62
Collination. actor but to the portion of total	10
" Se señalan las fincas y capitales que les han de quedar afectos.—Nú	
mero 5265	10
, Que al fallecimiento de una religiosa se de aviso al interventor gene-	
ral.—Núm. 5287 1	28
NODIO DA TORRA CHI TORRA, DIZIVILI DIZI	54
" DE PUEBLA.—Se destinan para hospitales militares.—Núm. 5786 5	60
DE RELIGIOSAS.—Se mandan reducir.—Núm. 5187	32
Correos.—Que la administracion general queda dependiente de la Secretaria	
de Gobernacion.—Núm. 5914 6	56
CORRESPONDENCIA.—Se aprueba la contrata celebrada para su conduccion con	Œ.
la casa de diligencias.—Núm. 5309 1	46
Que no se ocupen los bagajes destinados á conducirla.—Núm. 5525 3	359
"Providencias relativas á la que se dirige al supremo gobierno.—Núme-	
ro 5601	134
" OFICIAL.—Se prohibe que se dirija por conductos particulares.—Núme-	
ro 5740 5	533
CRÉDITOS DIFERIDOS.—Que se expidan certificados de ellos.—Núm. 5152	10
CREDITOS DIFERIDOS.—Que se expluan certificados de enos. Tram. 5155	27
" contra el erario.—Reglas sobre su admision y pago.—Núm. 5181	~ 1

Pagnata.	Páginas.
CUARTELES.—Establecimiento de conserges en ellos.—Núm. 5850	606
dos.—Núm. 5209	69 552
Se historie a les que plobarios de fuente relations, en un radio de voluito les mans est de la voluito.	
so marone de que per viente sobre tedo enjatal que pase de quiniontes	"
CHIHUAHUA.—Se anuncia que el gobierno general ha fijado su residencia nue- vamente en esta ciudad.—Núm. 5993 CHÍNIPAS.—Se erige en villa esta poblacion.—Núm. 5977	726
Redestra vicente la lev de 4 de Polacco de 1891 Núm. Del C	703
Sobre anticipo de un vercio	u p
Daños y perjuicios.—Sobre los causados á particulares por individuos sin co	
rácter oficial.—Núm. 5921	660
tículo 31 de la de 2 de Febrero de 1861.—Nom. 5448	732
DECRETO.—Se aprueba el de 27 de Diciembre de 1860, expedido por el general en jefe del ejército.—Núm. 5414.  "Se declara inconstitucional el de 5 de Diciembre de 1861, expedido por	256
"Se deroga el del Estado de Michoacan de 24 de Febrero de 1862 — No	366
" Se declara inconstitucional el expedido en 12 de Mayo de 1862 por el	392
"Se deroga el expedido por el gobierno de Oaxaca en 18 de Junio de 1862.—Núm. 5668.	471
jefe político y militar de Querétaro — Nom. 5670	482
los Estados de Jalisco y Colima en 27 de Junio de 1862. Name	CON
1862—Núm. 5691	
Se deroga el expedido por el gobierno de Zacatecas en 25 de Agosto de 1862.—Núm. 5737.  Se deroga el expedido por el gobierno del Estado de Zacatecas en 7 de Enero de 1862. Núm. 5805.	531
, Se deroga el de 9 de Setiembre de 1863 expedido par el colicarse de	577
" Se declara nulo el expedido en 28 de Mayo de 1863, por el cabiarmo de	657
DECRETOS.—Se declaran vigentes los expedidos en Veracruz el 11 de Febrero y 25 de Marzo de 1860.—Núm 5320	706
Se declaran nulos los expedidos por la legislatura de Vyestan en CC l	372
" Se declaran nulos los expedidos por el gobierno del Estado de Sonora en 27 de Julio y 13 de Setiembro de 1866. Necesario de Sonora	475
Defensores.—Se declara que los de Huichapan y Jacala han merecido bien de la patria.—Núm. 5493	741

	gillasi
Drogoventa predat. Se curvime le del invende de distrite de Mérice. No	I L
Defensoria fiscal,—Se suprime la del juzgado de distrito de México.—Nú-	05
mero 5231.	85
DEGOLLADO, D. SANTOS.—Se le declara en aptitud de seguir prestando sus ser-	00"
vicios a la causa constitucional.—Núm. 5368	227
"Honores oficiales a su memoria.—Nam. 5415	257
" Se delara benemérito de la patria.—Núm. 5435	295
Demandas contra el fisco.—Cómo ha de procederse en las apoyadas en sim-	
ples informaciones "ad pertetuam,"—Núm. 5761	545
Demostraciones religiosas.—Se prohiben fuera de los templos.—Núm. 5731.	527
DENUNCIAS.—Que las hechas de capitales y fincas por los empleados, no les dan	
derecho algunoNúm. 5501	346
" Se declara nulas las de créditos procedentes de novenos decimales.—	
Número 5744	536
DERECHO ADICIONAL —Se prohibe que se disponga del de mejoras materiales.—	
Número 5387	238
" DE CONTRAREGISTRO.—Aclaracion del artículo 10 de la ley de 16 de Di-	
	379
ciembre de 1861.—Núm. 5553	381
" Que se cobre al tiempo de expedirse los pases.—Nám. 5557	
See reduce,—Nam. 5627	452
"Sobre su reduccion.—Nam. 5664	480
Aclaraciones sobre su cobro.—Núm. 5727	525
Cómo debe cobrarse.—Núm. 5769	549
"Aclaraciones acerca de su cobro.—Núm. 5775	552
En qué lugar se causa.—Núm. 5826	590
Se deroga el decreto de 28 de Mayo de 1863.—Núm. 5888	633
" DE HIPOTECAS.—Casos en que no se causa.—Núm. 5260	107
DEL TIMBRE.—Se establece.—Núm. 5813	583
", Reglamento para la ejecucion del decreto anterior.—Nam. 5814	584
Aclaracion del artículo 3º del decreto que lo establece. —Núm. 5815	585
Providencia de la Secretaria de Hacienda.—Núm. 5820	588
No lo causan los pagarés de desamortizacion.—Núm. 5825	590
Ampliacion de plaza señalado para timbrar los documentos que se ex-	
AT A POPULATION OF THE POPULAT	609
C 1 1 1 1 1 1 de bionno de Muerro I con	
DE TRANSITO, —Se declara nula la disposicion dei gobierno de Ivdevo Leon	684
que lo impone,—Núm. 5952	7
Derechos.—Deben cobrarse en los lugares del consumo.—Núm. 5144	436
", Que se cobren dobles.—Núm. 5605	441
" Exencion de doble alcabala a ciertos efectos.—Num. 5616	
Sobre la misma materia.—Núm. 5626	452
"Sobre la misma materia.—Núm. 5630	454
"Sobre la misma materia.—Núm. 5647	471
" Sobre la misma materia.—Núm. 5709	516
Libertad de ellos nor el término de 20 dias para los efectos que se ex-	2-4
presan.—Núm. 5865	616
Que se cobren integros en todas las aduanas marítimas.—Núm. 6012	748
Deuda Pública.—Suspension del derecho adicional de su amortizacion.—Nú-	
mero 5303	143
DESAMORTIZACION Y NACIONALIZACION.—Aclaracion de las leyes sobre esta ma-	
teria — (Febrero 5 de 1861.) — Núm. 5198	54
Daganas que se tuvieron presentes para expedir el decreto anterior.	
TO 1 A STATE OF THE STATE OF TH	71
A claración del artículo 86 del decreto de 5 de Febrero.—Núm. 5233	86
A claración de los artículos 4º y 5º del mismo decreto.—Núm. 5240	90
Subsistancia de los errendemientos celebrados antes de la adjudicación	1
6 remate.—Núm. 5251	98
Diago cancedido á los que tengan devechos de propieded que deducir so.	30
" Plazo concedido á los que tengan derechos de propiedad que deducir so-	106
bre bienes del clero.—Núm. 5259	109
" Imposiciones voluntarias de capitales sobre bienes del clero.—Núm. 5263.	109
IX .	